bierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

Art. 1.—Por la presente se derogan los Artículos 1o. y 2o de la Orden Ejecutiva No. 402.

Art. 2.—Toda ley o parte de ley contraria a la presente, queda derogada.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada de los Estados Unidos de América.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
8 de Febrero de 1921.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 601.

G. O. No. 3194.

Correcciones que se hacen en la versión española de la Orden Eecutiva No. 318.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden:

ARTICULO 1. La versión española de la Orden Ejecutiva No. 318, publicada en la Gaceta Oficial No. 3031, del 23 de Julio de 1919, queda corregida del siguiente modo:

En lugar de la palabra "terrenos", que figura en la novena línea del Artículo 4, se sustituye la palabra "derechos".

ARTICULO 2. Se sustituye la voz "agrícolas" en lugar de la de "industriales" en la tercera línea del Artículo 5 de la versión española de dicha Orden Ejecutiva.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada de los Estados Unidos de América
Gobernador Militar de Santo Domingo

Santo Domingo, R. D.
9 de Febrero de 1921.